

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: FISCALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 2014.

Remitido a esta Intervención el Presupuesto General del Ayuntamiento de Utrera para el año 2014, con carácter previo a su aprobación inicial, el funcionario que suscribe, con arreglo a lo establecido en los artículos 168.4 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), tiene a bien emitir el siguiente

- INFORME -

PRIMERO.- DOCUMENTACIÓN PRESUPUESTARIA.- Examinada la documentación correspondiente al Presupuesto del 2014 se constata que aparece incorporado al expediente la documentación exigida por los artículos 165 y siguientes del TRLRHL:

- Artículo 165.1 del TRLRHL:

Los estados de gastos en el que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

Los estados de ingresos en los que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Las bases de ejecución del Presupuesto que contienen las adaptaciones de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad.

Estado de la Deuda

- Artículo 168 del TRLRHL:

Memoria de la Alcaldía explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta con el vigente.

Liquidación del Presupuesto del 2012 y avance de la correspondiente al 2013

Anexo de personal

Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.

Informe económico-financiero en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito.

- Artículo 12 y 29 Ley Orgánica 2/2012

Regla de gasto. (Informe)
Estabilidad Presupuestaria (Informe)

Código Seguro de verificación:wcJWy3tSdinU14Hc2w7J/g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MUÑOZ BARRIOS		FECHA	19/12/2013
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	wcJWy3tSdinU14Hc2w7J/g==	PÁGINA	1/4


wcJWy3tSdinU14Hc2w7J/g==

Asimismo se indica que se respeta la estructura presupuestaria establecida en la Orden de 3 de diciembre de 2008

SEGUNDO.- PLAZO PRESUPUESTARIO.- A tenor de lo establecido en el artículo 169.2 la aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse, incumpléndose por tanto el plazo recogido en el referido precepto.

TERCERO.- NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO.- Se cumple lo preceptuado en el artículo 165.4 del TRLRHL al presentarse el Presupuesto sin déficit inicial. En otros ejercicios se venía recordando la necesidad de habilitar crédito para el pago de la indemnización del Procedimiento Contencioso 174/2005. En este caso, se ha habilitado dos aplicaciones, una de Inversiones y otra de Intereses para hacer frente al primer vencimiento del fraccionamiento que se pretende acordar con la demandante. Decir que en estos momentos no hay constancia de que se haya suscrito el Acuerdo.

Respecto al Servicio de Transporte Urbano, se han presupuestado dos aplicaciones, una para hacer frente al pago de la subvención al déficit de la explotación de 2014 por 297.000 euros y otra para el Reconocimiento Extrajudicial pendiente, de la facturación por déficit de explotación de 2013, si bien todavía quedan por reconocer obligaciones vencidas y exigibles del año 2012, para las cuales no se ha habilitado crédito.

Respecto a la Energía Eléctrica, se presupuesta 1.200.000 euros para la anualidad 2014 y 100.000 euros para tramitar un Reconocimiento Extrajudicial para el pago de la mensualidad de Diciembre de 2013.

En cuanto al Agua, se presupuestan para 2014, 260.000 euros aumentando los 185.000 euros del año pasado. No obstante, y teniendo en cuenta el retraso existente en el reconocimiento de obligaciones de la facturación del agua que viene arrastrado desde 2010, hubiera sido conveniente presupuestar mayor importe para ir amortizando este déficit de 3 años, y a su vez ir reconociendo la facturación del año corriente.

CUARTO.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 se emite un informe independiente relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

QUINTO.- ESTADO DE INGRESOS.- Examinado el estado de ingresos, así como el informe económico-financiero se puede afirmar que el mismo se ha elaborado con carácter general siguiendo un principio de prudencia y transparencia. Respecto a las previsiones en los tributos se ha analizado lo efectivamente liquidado disminuyendo un porcentaje para paliar el posible perjuicio del ajuste por recaudación en el Informe de Estabilidad Presupuestaria. Algunas partidas han disminuido en sus previsiones, como ICIO y Tasa por Licencias Urbanísticas.

Respecto a la PIE, existe un aumento de previsión de 600.000 euros identificable con el aumento de la entregas a cuentas en el ejercicio de 2013 como consecuencia del incremento de las variables unitarias en el calculo.

En cuanto a la PICA, se mantienen los números del ejercicio anterior, continuando la congelación en la distribución de los fondos.

Código Seguro de verificación:wcJWy3tSdInU14Hc2w7J/g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MUÑOZ BARRIOS		FECHA	19/12/2013
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	wcJWy3tSdInU14Hc2w7J/g==	PÁGINA	2/4
				
wcJWy3tSdInU14Hc2w7J/g==				

SEXTO.- GASTOS DE PERSONAL.-

6.1.- LIMITACIONES ESTABLECIDAS PARA 2013.-Se cumplen las limitaciones de gastos de personal en los términos establecidos en la Legislación Presupuestaria.

Con fecha 18 de Diciembre de 2013, se presenta ante Intervención propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo, acompañada de Anexo de Personal funcionario resultante de dicha modificación. En el caso de que se tramite la modificación de la RPT, el Anexo de Personal quedaría descuadrado de los presupuestado en Capitulo I de Gastos de Personal, incumpléndose el artículo 18 c) del Real Decreto 500/1990 que manifiesta que debe existir correlación con los créditos de personal incluidos en el Presupuesto.

6.2.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE FUNCIONARIOS.- En las asignaciones retributivas realizadas a los distintos puestos de trabajo se incluye, como remuneración de carácter fijo y periódico, un determinado importe en concepto de productividad. Esta asignación vulnera la normativa vigente, como se ha señalado reiteradamente por diversos órganos de control externo. El complemento de productividad debe destinarse a retribuir el especial rendimiento en el desempeño del trabajo, debiendo fijar el Pleno el crédito global y los criterios de reparto, y el Alcalde proceder a su asignación individual, que en ningún caso tendrá el carácter de consolidable. A título enunciativo se enumera, el premio de fidelidad, el premio de antigüedad, y varios complementos que retribuyen nocturnidad, domingos, motorista etc.

6.3.- CONTRATACIÓN TEMPORAL - Sigue siendo una cantidad considerable para atender a contratación de personal laboral temporal . Esto contradice lo establecido la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013 que establece que durante el año 2013 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

6.4.- LIMITES A LOS IMPORTES DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO , PRODUCTIVIDAD Y GRATIFICACIONES. Se constata el incumplimiento para los funcionarios de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986 en cuanto al porcentaje asignado a complemento específico (máximo 75%).

6.5.- PENSIONES.- Por esta Intervención no se ha podido constatar a la fecha la existencia de sustento legal para el abono de las pensiones recogidas en el Presupuesto, y que afectan a 3 personas.

SÉPTIMO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.- Como en años anteriores se recoge en el Presupuesto diversas partidas para hacer frente al reconocimiento extrajudicial de créditos para el abono de gastos realizados en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria. Reiterar en este apartado que dicha práctica obedece a un funcionamiento indebido de la gestión presupuestaria, produciéndose una vulneración de lo establecido en el artículo 173.5 del TRLRHL que textualmente dice lo siguiente:

“No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.”

Código Seguro de verificación:wcJWy3tSdInU14Hc2w7J/g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MUÑOZ BARRIOS		FECHA	19/12/2013
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	wcJWy3tSdInU14Hc2w7J/g==	PÁGINA	3/4
				
wcJWy3tSdInU14Hc2w7J/g==				

Por consiguiente, deben adoptarse por la Corporación las medidas oportunas de control del gasto para evitar dicha situación.

Por otra parte, no se ha modificado la Base de Ejecución reguladora de la atribución de competencia de este tipo de expediente. Desde Intervención, se aboga por atribuirle la competencia al Pleno, como ha reiterado la Cámara de Cuentas en sus informes. Al ser un procedimiento excepcional y que tiene como origen el incumplimiento de la normativa de ejecución del gasto, se considera que debe reservarse al Pleno. Me remito a los Informes emitidos en los Expedientes de Reconocimiento Extrajudicial, respecto a su naturaleza.

OCTAVO.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.- A tenor de lo establecido en el artículo 169 del TRLRHL, el procedimiento de aprobación será el siguiente:

Aprobación inicial por el Pleno por mayoría simple.

Exposición al público por espacio de 15 días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por Capítulos.

Este es mi informe, que emito para su inclusión en el expediente del Presupuesto General de 2014, en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. **EL INTERVENTOR.- Fdo.- Antonio Muñoz Barrios**

Código Seguro de verificación:wcJWy3tSdinU14Hc2w7J/g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MUÑOZ BARRIOS		FECHA	19/12/2013
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	wcJWy3tSdinU14Hc2w7J/g==	PÁGINA	4/4


wcJWy3tSdinU14Hc2w7J/g==